



APRUEBA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (PRE) ASOCIADO AL ARTÍCULO N°50 DEL D.S. N°6/2018 DEL MMA QUE ESTABLECE EL PPDA DEL CONCEPCIÓN METROPOLITANO PRESENTADO POR LA EMPRESA ELÉCTRICA NUEVA ENERGÍA S.A.

Concepción, 29 MAR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 333

VISTOS:

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 6, del 17 de diciembre de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°69 del 02 de febrero de 2021 que fija el listado de Grandes Establecimientos; Carta N° 41 del 05 de agosto de 2021 que informa la meta de reducción para la empresa Eléctrica Nueva Energía S.A.; el Plan de Reducción de Emisiones (PRE) ingresado por la empresa Eléctrica Nueva Energía S.A., mediante carta número 077 del 13 de diciembre de 2021; Carta N° 024 del 20 de junio de 2022 de la Seremi del Medio Ambiente que informa sobre observaciones al PRE, carta número 071 del 21 de diciembre de 2022 que conduce las observaciones al Programa de Reducción de Emisiones de material particulado presentado por la empresa Eléctrica Nueva Energía S.A..

CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a lo establecido en el Art. 50 del D.S. N°6/2018/MMA, que establece Plan de Descontaminación de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concepción Metropolitano, la empresa Nueva Energía S.A., presentó un PRE mediante su carta número 077 del 13 de diciembre de 2021.
2. Que, según lo dispuesto en el Art N° 49 del D.S. N°6/2018 del MMA, establece que Nueva Energía S.A., deberá reducir 79,539 toneladas anuales de material particulado equivalente, debiendo acreditar una emisión anual máxima autorizada de 185,591 toneladas anuales de este contaminante.
3. Que, para acreditar la reducción señalada en el punto precedente se reemplazará el multicitación de alta eficiencia de la Caldera N°3, por un precipitador electrostático seco (ESP), llevando la concentración de salida de la citada caldera desde 300 mg/m³ a un valor igual o menor a 25 mg/m³, reduciendo 211 toneladas al año de material particulado.
4. Que, no obstante, la medida propuesta en el punto precedente logra una reducción de 211 toneladas anuales, sobrepasando en 131,471 toneladas la citada meta de reducción, este diferencial no podrá considerarse como emisión transable más que en necesidades propias de la empresa Nueva Energía S.A.

5. Que, para verificar el estado de implementación de la medida propuesta por el PRE, será Implementado un CEMS (Sistema de Monitoreo de emisiones Continuas) para monitorear en forma continua que las emisiones de material particulado a la salida de la caldera N°3 sean menores o iguales a 25 mg/m3

6. Que, el titular deberá mantener una actualización anual de toda la información objeto del plan de reducción de emisiones mientras se mantenga en operación de la empresa ENESA S.A. de la planta de Penco.

RESUELVO:

1. Apruébese el Plan de Reducción de emisiones de ENESA S.A., ingresado mediante carta número 77 del 13 de diciembre de 2021.

2. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



OSCAR REICHER SALAZAR
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
SEREMI del Medio Ambiente
Región del Biobío


ORS/NFP

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz